CONTRATO DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y FORENSICS PROFESIONALES EN SEGURIDAD VIAL S. A. S.

NUMERO	041-2024
CONTRATANTE	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.
NIT	89070476-4
CONTRATISTA	**FORENSICS PROFESIONALES EN SEGURIDAD VIAL S. A. S**
NIT	**9 0 0 6 7 2 5 6 5- 7**
OBJETO	AVALUO COMERCIAL DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARRICA TOLIMA
VALOR	**$ CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 4.998.00)**.
PLAZO DE IMPLEMENTACION	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024
DIRECCION	**CR 2 No. 59 47 CA 1 P 2**
CONTACTO	3 1 1 3 6 3 4 9 4 7
EMAIL	**contabilidadforensics@gmail.com**

Entre los suscritos a saber **ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO,** mayor de edad y vecino de Villarrica Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No **80.065.202** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del Hospital La Milagrosa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I de Villarrica Tolima, en su condición de Gerente, debidamente nombrado a través del decreto 052 de fecha 30 de abril de 2020 y acta de posesión de fecha 30 de abril de 2020 con efectos fiscales a partir del primero (1) de mayo, expedidos por la Alcaldía Municipal de Villarrica — Tolima, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la ley 80 de 1993, acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultado como ordenador del gasto en su condición de Gerente del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra FORENSICS PROFESIONALES EN SEGURIDAD VIAL S A S, NIT 9 0 0 6 7 2 5 6 5- 7 Representada por NICOLAS VILLAMIL ZARATE identificado con cedula 79.765.350, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que **EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.,** que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEGUNDA**: Que el **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E,** desarrolla diversas actividades administrativas, para llevar a cabo todos los procesos inherentes a la misión institucional, dentro de los cuales se encuentran los procesos que se adelantan para la contratación de personal de la entidad, la contratación de suministros, la contratación de bienes y servicios y demás procesos contractuales para el eficaz desarrollo de los fines esenciales de la entidad, que la E.S.E. para poder prestar un servicio óptimo, la E.S.E, requiere determinar el avalúo comercial del parque automotor fuera de servicio del Hospital la Milagrosa. **TERCERA:** Que el **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.** no cuenta, con los medios y/o mecanismos para fijar el avalúo comercial del parque automotor fuera de servicio. **CUARTA:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dio aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la contratación de servicios profesionales y de lo requerido por la entidad, se adelantó el respectivo proceso contractual de servicios según el manual de contratación de la entidad, que según el proceso contractual adelantado se evidencia que de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el **CONTRATISTA** cumple con toda la documentación y requisitos requeridos demostrando idoneidad para desarrollar el objeto del contrato y satisfacer la necesidad de la entidad **QUINTA**: Que el Hospital La Milagrosas por medio de su representante legal, adelanta el contrato de servicios en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Nacional 1876 de 1994 y por el artículo 17 de la Resolución No 5185 del 4 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y protección social, el Acuerdo 006 del 23 de diciembre de 2023, proferido por la junta directiva de la entidad y en el marco jurídico establecido en el Artículo 81 decreto 1510 de 2013. **SEXTA:** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación, se adelantó proceso contractual de servicios. Que por lo anteriormente expuesto el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS**: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO**.- **AVALUO COMERCIAL DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARRICA TOLIMA: SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1)** Apoyar el fortalecimiento Institucional del Hospital La Milagrosa E.S.E., del Municipio de Villarrica Tolima, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo, prestar el servicio de avaluó comercial de los vehículos de placas OGL051, OET383, OET347, OQT021, OQT014, OHK888, ZLA25 y ZLA24. **2)** Entregar al HOSPITAL informe individual del resultado del avalúo. **3)** Presentar las facturas de cobro de acuerdo a los valores establecidos, con el respectivo certificado por parte del supervisor. **4)**, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **5)** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **6)** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **7)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **8)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **9**) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1). Suministrar al contratista la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.5). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.- 1).** Suministrar al contratista la información, documentación, elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.5). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridas **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA**, conservará la responsabilidad hasta la disposición final y deberá informar previamente a la autoridad ambiental de dichos envíos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA**, conservara la responsabilidad hasta la disposición final. **CLAUSULA CUARTA:** según certificado de Disponibilidad presupuestal que se anexa al presenta contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se cancelará al contratista una vez haga la entrega de los informes de avalúo comercial conforme a lo solicitado por el Hospital , esto será debidamente facturado a la entidad, previa presentación de la cuenta de la factura y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos

descuentos por conceptos de estampillas pro cultura y adulto mayor a los que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA**: **PLAZO DE EJECUCION-.** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2024, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la presente contratación y recibió del **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. **5.** Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE. -** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLAUSULADECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación

anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA, NO** exigirá garantía única dentro del contrato sin embargo el contratista se compromete al: **CUMPLIMIENTO CABAL DEL CONTRATO**. **CLAUSULADECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes, podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación; en el evento de que las partes no liquiden de mutuo acuerdo **EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es completamente independiente del **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.** , y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULAVIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generara vínculo laboral alguno entre el Hospital La Milagrosa E.S.E. del Municipio de Villarrica Tolima, y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al calor acordado en la **CLAUSULA CUARTA**. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE: HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.** En la Carrera 4 No. 01-01 del Municipio de Villarrica Tolima. - **EL CONTRATISTA:** en la CR 2 59 47 CA 1 P 2 **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **Auxiliar Administrativa GLADYS LIDA SUAREZ,** adscrita del área administrativa del Hospital o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La propuesta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: **1.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.** Pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del presupuesto del **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.** Vigencia 2024 por un monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 4.998.00)**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En

caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Municipio de Villarrica Tolima. **CLAUSULATRIGESIMA. MODALIDAD DE CONTRATACION:** proceso de contratación directa. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. COPIA:** Del Presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el archivo del Hospital La Milagrosa E.S.E., del Municipio de Villarrica Tolima, de la cual se expedirá fotocopia a los interesados. Para constancia se firma en Villarrica Tolima a los 08 días del mes de Marzo de 2024.

El CONTRATANTE

ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO
GERENTE

EL CONTRATISTA

NICOLAS VILLAMIL ZARATE
FORENSICS PROFESIONALES EN SEGURIDAD VIAL S. A. S.

EL SUPERVISOR

GLADYS LIDA SUAREZ VERGARA
Auxiliar Administrativo